

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de febrero de 2024.

No. 17

Folleto Anexo

ACUERDO N° 004/2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD
MINERA MEDIANTE EL DESARROLLO
SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI, Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN IV; 10, 11, 24, 25 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

La actividad minera está estrechamente vinculada a la historia y desarrollo del estado de Chihuahua; en torno a la minería se han fundado y han crecido importantes poblaciones como Chihuahua, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Santa Eulalia, Naica, así como un sinnúmero de poblaciones de la Sierra Madre Occidental, pertenecientes al cinturón de oro y plata de importancia mundial, representando una alternativa de desarrollo en lugares donde no existe la posibilidad de establecer otro tipo de industria.

La actividad minera contribuye de manera importante al progreso de diferentes comunidades, donde su operación cumple con una función básica de apoyo al desarrollo económico y social en los distritos mineros donde operan y sobre todo en las regiones netamente mineras que se localizan en las zonas más marginadas del estado, generando un impacto social y económico desarrollándose como un elemento de la evolución minera.

En la actualidad las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero metalúrgico, enfrentan diversos retos para lograr un desarrollo sostenible y sustentable, derivado a pocos o nulos conocimientos administrativos, insuficientes asesorías técnicas o legales, capacitaciones; escasos análisis de muestras, realización de estudios de factibilidad, así como apoyos financieros, que les permita realizar sus operaciones de manera competitiva y rentable.

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, es atender el problema de baja competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, establecidos en la entidad. A través de un seguimiento a las empresas del sector minero-metalúrgico se identificaron que existe una inexperiencia de las mismas para cumplir con las leyes y normatividad del ramo minero vigente, que existen deficientes estrategias para la aceptación de nuevas metodologías, además del desconocimiento de que a través del Programa se brindan diferentes tipos de apoyos financieros, capacitación, asesorías técnicas y legales; lo cual dificulta la obtención de los mismos.

Cabe señalar que el objetivo específico para la minería en el Estado de Chihuahua, determinado dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2022-2027 ordena impulsar la inversión y la competitividad del sector minero metalúrgico, y corresponde a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico darle seguimiento,

atendiendo el área de oportunidad detectada en la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero metalúrgico.

Además, el impulso a la competitividad propicia el desarrollo para las empresas del sector minero metalúrgico y contribuye al crecimiento sustentable de estas; según información del portal de cartografía minera, de la Secretaría de Economía Federal, procesada por el Centro de Información Económica y Social "CIES", actualmente existen en la entidad 1532 concesionarios constituidos.

Por lo anterior, se requiere de una mayor inclusión del sector minero, en este tenor, la Dirección de Minería perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico opera el Programa presupuestario "Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable" contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, el cual es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la dependencia citada con antelación.

El Programa presupuestario de referencia, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como "Contribuir a impulsar la inversión del sector minero metalúrgico, a través del incremento de la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico", mediante la solución de la problemática que da origen al Programa, de manera que se plantea como objetivo que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico incrementen su competitividad.

Este Programa presupuestario identifica los servicios que entrega a su población objetivo a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Apoyos financieros minero metalúrgico otorgados.
- II. C02. Capacitación minera metalúrgica brindada.
- III. C03. Servicios de asesoría técnica y legal minero metalúrgico otorgados.

El Programa contribuye con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027 y Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Para el Gobierno del Estado es de suma importancia que las empresas establecidas en la entidad, cualquiera que sea su tamaño, cuenten con las herramientas para adaptarse apropiadamente a los cambios de modelos, sistemas, procesos, procedimientos, tecnologías y personal que el mercado requiere, por tal razón, la Dirección de Minería contribuye de manera efectiva proporcionando apoyos financieros, asesorías, capacitación, servicios técnicos, administrativos y promoviendo la implementación de buenas prácticas en los procesos, seguridad laboral y protección ambiental, además de gestoría ante las dependencias estatales y federales, con la finalidad de que el sector minero metalúrgico del estado consiga contar con las condiciones necesarias para generar crecimiento económico y desarrollo sustentable.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todos los actores para participar de manera articulada en el Programa de Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 28, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Minería, impulsar la inversión y la competitividad del sector minero metalúrgico mediante el desarrollo sustentable, formulando programas, estrategias y líneas de acción puntuales y efectivas.

En ese sentido, para que las personas sujetas de derecho estén en posibilidad de acceder a los bienes o servicios que brinda el Programa presupuestario, se requiere expedir los lineamientos a los que deberán sujetarse, por lo que resulta necesario emitir y publicar las reglas de operación como un instrumento normativo para el multicitado Programa.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa presupuestario, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 004/2024

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA MEDIANTE EL DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. OBJETO

Artículo 1.- El objeto de las presentes reglas de operación es normar el funcionamiento del Programa presupuestario denominado Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III, de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; en el artículo 31 de la Ley Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua así como en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de agosto de 2020.

SECCIÓN II. INTRODUCCIÓN

Artículo 2.- El Programa presupuestario “2F009C1 Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable”, se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades del sector minero del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía de la entidad, a través de la asesoría, capacitación y apoyos financieros a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se pretende contribuir en la integración y mejora de la calidad de vida de las personas citadas con anterioridad.

El Programa “2F009C1 Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable”, contribuye al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas de desarrollo correspondientes, de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje 3	Economía
Tema 306	Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Eje 2	Crecimiento económico, innovador y competitivo
Objetivo E20701001	Impulsar la inversión y la competitividad del sector minero metalúrgico.
Estrategia E20701001001	Proporcionar apoyos financieros y asesoría técnica y legal a empresarios y concesionarios, para el desarrollo regional del sector minero y metalúrgico en el estado.
Estrategia E20701001002	Promover y fortalecer el desarrollo sustentable del sector minero y metalúrgico en el estado.

III. Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Objetivo PS08020001	Fortalecer el ecosistema empresarial y de emprendimiento para elevar la competitividad de las MIPyMEs en el estado.
Estrategia PS0802000105	Fomentar el desarrollo y competitividad del sector minero y metalúrgico del estado.

Las presentes reglas de operación contemplan el apoyo para asesorías técnica y legal, capacitación, así como apoyos financieros para las y los empresarios y/o concesionarios

del sector minero-metalúrgico en el estado que contribuyan al desarrollo económico. La Dirección de Minería es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos.

SECCIÓN III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Artículo 3.- Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Apoyos financieros:** Se refiere a los tipos de apoyos financieros que podrán ser otorgados por la Dirección de Minería, bajo la modalidad de subsidios, financiamiento, en especie y de servicios.
- II. **Asesoría:** Guía de expertos que responde a dudas específicas, resuelve problemas concretos y apoya a las organizaciones en los trámites necesarios para su operación.
- III. **Asociaciones Mineras:** Grupo de individuos que buscan un mismo fin dentro del sector minero metalúrgico.
- IV. **Clúster o Agrupamientos Mineros:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en el sector minero metalúrgico y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- V. **Comité Técnico de Evaluación:** Ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados, así como, de la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el monto y orden de prelación de las solicitudes.
- VI. **Crédito de Habilitación o Avío:** Financiamiento para capital de trabajo (insumos directos de producción, materias primas, materiales y accesorios de producción).
- VII. **Crédito Refaccionario:** Financiamiento para apoyar la adquisición de activos fijos (construcción de infraestructura básica, maquinaria y equipo, sus instalaciones, su acondicionamiento y montaje).
- VIII. **Desarrollo Regional Minero:** Programa establecido en el Convenio de Fomento a la Minería de fecha 27 de mayo de 1997.
- IX. **Dirección:** Dirección de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del estado de Chihuahua.
- X. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- XI. **Fomento:** Actividad dirigida a estimular el sector minero metalúrgico con medidas de carácter económico.
- XII. **Innovación Tecnológica:** la innovación tecnológica es el proceso en el cual se crea un nuevo producto, servicio, proceso o modelo de negocio; o se mejora los que ya existen.
- XIII. **MIPyMEs:** Empresas legalmente constituidas estratificadas con base en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- XIV. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con

claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquéllos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

- XV. Población objetivo:** Es aquella parte de la población potencial que puede ser atendida y beneficiada por el Programa, determinado lo anterior por su propio interés, el cumplimiento de la normatividad y la atención de las presentes Reglas de Operación.
- XVI. Programa:** El Programa Presupuestario Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.
- XVII. Promoción:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer e incrementar la actividad en el sector minero metalúrgico.
- XVIII. Regiones mineras:** Zonas que el servicio geológico mexicano ha separado y agrupado de acuerdo al tipo de mineralización y a su ubicación.
- XIX. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.
- XX. Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXI. Secretaría de Hacienda:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXII. Sector minero metalúrgico:** Incluye al subsector extractivo de recursos naturales metálicos y no metálicos, excepto gas y petróleo, así como, los procesos de fundición y refinación del mineral extraído metalúrgico.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

SECCIÓN I. OBJETIVOS

Apartado 1. Del Objetivo General

Artículo 4.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general que las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico incrementen su competitividad.

Apartado 2. De los Objetivos Específicos

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa presupuestario los siguientes:

- I. Componente C01: Apoyos financieros minero metalúrgico otorgados.
 - a) Promocionar la actividad del sector minero metalúrgico facilitando apoyos financieros.

- II. Componente C02: Capacitación minero-metalúrgico brindada.
 - a) Incrementar la competitividad del sector minero metalúrgico desarrollando y otorgando capacitaciones.
- III. Componente C03: Servicios de asesoría técnica y legal minero-metalúrgico otorgados.
 - a) Impulsar el desarrollo sustentable del sector minero metalúrgico gestionando convenios de colaboración para ofrecer servicios especializados e integrales.

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 6.- El programa presupuestal atiende a las personas sujetas de derecho, identificadas como: las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero y metalúrgico en el estado.

- I. **Población potencial:** Las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado con problema.
- II. **Población objetivo:** Las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado, que se pretende atender.

SECCIÓN III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 7.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios del estado de Chihuahua que se encuentran enmarcados por 12 regiones mineras, las cuales se han agrupado de acuerdo al tipo de mineralización y a su ubicación por el Servicio Geológico Mexicano, donde se ubica la población potencial que se ha establecido en el Programa.

CAPÍTULO III. OPERACIÓN

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Apartado 1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

A. Tipo de Apoyos

Artículo 8.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o con retorno de capital y se entregan de la siguiente manera:

- I. **Apoyos financieros al sector minero metalúrgico para el fomento y promoción de los recursos minerales con los que cuenta el estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico:**

I.1. Subsidios económicos:

- a) Construcción de polvorines de uso regional.
- b) Rehabilitación y/o construcción de caminos mineros.
- c) Instalación y/o rehabilitación de plantas de beneficio.
- d) Implementación de buenas prácticas en procesos mineros, ambientales y de seguridad.
- e) Innovación tecnológica.
- f) Investigación y Desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo.
- g) Permisos de explosivos.
- h) Desarrollo de proveedores.
- i) Promoción del sector minero metalúrgico en Eventos, Ferias y/o Exposiciones.

II. Apoyos al sector minero metalúrgico para la Capacitación y Asesorías:**II.1. Subsidios económicos y en especie:**

- a) Capacitación y certificación de estándares de competencia.
- b) Certificaciones internacionales.
- c) Economía Social y Circular.
- d) Asesoría y/o visitas técnicas.
- e) Conservación y preservación del medio ambiente.
- f) Comercialización.

III. Apoyos al sector minero metalúrgico para Servicios:**III.1. Subsidios económicos y de servicios especializados:**

- a) Estudios geológicos, muestreos, análisis de laboratorio y estudios metalúrgicos.
- b) Energía eléctrica.
- c) Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros.
- d) Proyectos de desarrollo de mina.
- e) Estudios de impacto ambiental o permisos ambientales ante las instancias correspondientes.
- f) Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica.
- g) Comercialización.
- h) Alianzas empresariales.
- i) Emprendimiento.
- j) Trámites administrativos, financieros y legales.

III.2. Subsidios de servicios integrales para el Financiamiento a través de FIDEAPECH:

- a) Integración expediente para crédito de habilitación o avío.
- b) Integración expediente para crédito refaccionario.

Los apoyos financieros catalogados como subsidios económicos serán entregados a las personas beneficiarias a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o por el Fideicomiso Estatal para el fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH"; los subsidios en especie y de servicios especializados serán entregados a las y los beneficiarios de forma personal o a través de terceros con los cuales se hayan realizado convenios de colaboración y/o de servicios y su monto dependerá de los impactos generados por cada solicitud, así como por la evaluación y validación llevada a cabo por el Comité Técnico de Evaluación.

B. Montos de los Apoyos

Artículo 9.- Los apoyos financieros: subsidios económicos, subsidios en especie y subsidios en servicios, se dirigirán a la atención del fomento a la actividad minera mediante el desarrollo sustentable, de manera tal que contribuyan a impulsar la inversión, el establecimiento y la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero metalúrgico en el estado, considerando lo siguiente:

Inciso	Vertiente de apoyo	Monto máximo de apoyo de subsidios
a)	Apoyos financieros a las y los empresarios, concesionarios y al desarrollo regional del sector minero metalúrgico en el estado.	Hasta \$1,000,000.00 pesos mexicanos por cada persona sujeta de derecho.
b)	Apoyos para capacitación a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.	Hasta \$10,000.00 pesos mexicanos por cada persona sujeta de derecho.
c)	Apoyos para servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.	Hasta \$250,000.00 pesos mexicanos, por cada persona sujeta de derecho.

Artículo 10.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 9, se trate de alguna exclusión establecida en el artículo 12 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 7 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Apartado 2. Temporalidad y Periodicidad

Artículo 11.- La vigencia para ser persona sujeta de derecho es de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa durante el plazo previsto en el artículo 45 de las presentes Reglas, así como lo que estipule la convocatoria de los apoyos que brinda el Programa, en lo concerniente con la temporalidad, en caso de ser aplicable.

Apartado 3. Exclusiones y Limitaciones

Artículo 12.- No se autorizarán recursos para pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.

Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 10, 18 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a las y los empresarios o concesionarios del sector minero metalúrgico en el estado que funcionen de manera contraria a lo dispuesto en la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

Artículo 13.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa se aplicará conforme a estas Reglas.

SECCIÓN II. CRITERIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS, CAPACITACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y/O LEGAL A LAS Y LOS EMPRESARIOS Y/O CONCESIONARIOS MINEROS

Artículo 14.- Para acceder a los distintos tipos de apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberán cumplir con los siguientes criterios de manera general:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo con nacionalidad mexicana, establecida en el artículo 6 de las presentes Reglas.
- II. Estar domiciliados en el estado de Chihuahua.
- III. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- IV. Ser una persona física o sociedad mercantil debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal.
- V. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones, organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, agrupaciones civiles del sector minero, así como universidades públicas, privadas, beneficencia pública o privada.
- VI. Realizar actividades en beneficio del sector minero metalúrgico, a través de la presentación de proyectos para establecer una nueva empresa, o bien que busquen incrementar la competitividad y productividad de una ya existente.

	ocular realizado por la Dirección de Minería, según el anexo No. 3.											
11	Copia simple legible de comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de dos meses a la fecha de firma del convenio y/o contrato, en su caso.	1 copia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	Copia simple de la carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el recurso en caso de ser autorizado.	1 copia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Apartado 2. Requisitos para apoyos para la Capacitación y Asesorías: subsidios económicos y en especie.

- a) Capacitación y certificación de estándares de competencia.
- b) Certificaciones internacionales.
- c) Economía Social y Circular.
- d) Asesoría y/o visitas técnicas.
- e) Conservación y preservación del medio ambiente.
- f) Vinculación para comercialización.

SUBSIDIOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE PARA LA CAPACITACIÓN Y ASESORIAS								
NO.	DOCUMENTOS	PRESENTACIÓN	a)	b)	c)	d)	e)	f)
			Económico	Económico	Especie	Especie	Económico	Especie
1	Escrito de solicitud dirigido a la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en formato libre.	1 original	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A
2	Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según el anexo No. 1.	1 original	✓	✓	✓	✓	✓	✓

3	Cotización y/o presupuesto con un máximo de treinta días de antigüedad de expedición del apoyo que se solicita.	1 original	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A
4	Copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente, ambos lados de la persona solicitante y/o representante legal.	1 copia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Copia simple legible de la escritura constitutiva, en caso de ser persona moral.	1 copia	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A
6	Copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva, según sea aplicable.	1 copia	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A
7	Copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo.	1 copia	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A
8	Copia simple legible de comprobante domicilio, con antigüedad máxima de dos meses a la fecha de firma del convenio y/o contrato.	1 copia	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A
9	Carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el recurso en caso de ser autorizado.	1 copia	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A

Apartado 3. Requisitos para apoyos para Servicios Especializados

- a) Estudios geológicos, muestreos, análisis de laboratorio y estudios metalúrgicos.
- b) Vinculación energía eléctrica.
- c) Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros
- d) Proyecto de desarrollo de mina.
- e) Estudios de impacto ambiental o permisos ambientales ante las instancias correspondientes.
- f) Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica.
- g) Comercialización

- h) Alianzas empresariales
- i) Emprendimiento
- j) Trámites administrativos, financieros y legales.

SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS																						
NO.	DOCUMENTOS	PRESENTACIÓN	Requisitos a cumplir, de acuerdo con el apoyo solicitado																			
			a)		b)		c)		d)		e)		f)		g)		h)		i)		j)	
			E	S	S	E	S	E	S	E	S	E	S	S	E	S	S	E	S	E	S	
1	Escrito de solicitud dirigido al titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en formato libre.	1 original	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	
2	Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según el anexo No. 1	1 original	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
3	Copia simple legible del título de concesión minera y el último pago de derechos, en su caso.	1 copia	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	
4	Cotización, Referencia de Pago y/o presupuesto con un máximo de treinta días de expedición a la fecha de presentación de la solicitud.	1 original	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	Apartado	

5	Copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente, ambos lados del solicitante y/o representante legal.	1 copia	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓
6	Copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva, según sea aplicable.	1 copia	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓
7	Copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo.	1 copia	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓
8	Copia simple legible de comprobante domicilio, con antigüedad máxima de dos meses a la fecha de firma del convenio y/o contrato.	1 original	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A
9	Carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para	1 copia	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A

depositar el recurso en caso de ser autorizado.																			
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: E =Subsidio económico.
S = Subsidio servicio.

Apartado 4. Servicios integrales de Financiamiento a través de FIDEAPECH

En el caso de los apoyos de servicios integrales, consistentes en promoción, apoyo y/o vinculación para la integración de los expedientes de solicitud de crédito que serán presentados ante el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", no se garantizará en ningún momento que dichas solicitudes sean aprobados por el Ente público citado con antelación.

Las personas sujetas de derecho de los servicios integrales que presenten solicitudes de crédito a través de la Dirección de Minería deberán atender la normatividad, los criterios, requisitos, documentos y aprobación del "FIDEAPECH", sujetándose a su proceso de crédito, tasas de interés, garantías y demás condiciones dependiendo del crédito solicitado.

La Dirección de Minería realizará solo las siguientes funciones:

- a. Revisión de la documentación.
- b. Apoyo con la integración del expediente.
- c. Emisión de una opinión técnica y/o financiera y la vinculación en su caso, con los proveedores de servicios especializados, actuando como un primer filtro para determinar si se cumplen con las condiciones necesarias para presentar la solicitud ante el "FIDEAPECH".

SERVICIOS INTEGRALES.			
No.	DOCUMENTOS	PRESENTACIÓN	Integración del expediente a FIDEAPECH
1	Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según anexo No. 1.	1 original	✓
2	Copia simple legible del título de concesión minera y el último pago de derechos, en su caso.	1 copia	✓
3	Copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente, ambos lados del solicitante y/o representante legal.	1 copia	✓
4	Copia simple legible de la constancia	1 copia	✓

	de situación fiscal, con status activo.		
5	Reporte de visita ocular realizado por la Dirección de Minería, según anexo No. 3.	1 original	N/A
6	Copia simple legible de comprobante domicilio, con antigüedad máxima de dos meses a la fecha de firma del convenio y/o contrato, en su caso.	1 copia	✓
7	Copia de la carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el crédito en caso de ser autorizado.	1 copia	✓

De los tipos de Financiamiento.

Los financiamientos que brinda el FIDEAPECH se otorgan para los siguientes destinos de apoyo:

1. **Habilitación o Avío.** - Para la compra de insumos directos de producción, materias primas, inventarios, así como para la comercialización de productos y pago de renta.
2. **Refaccionario.** - Para la adquisición de activos fijos tales como maquinaria, equipo e instalación, su acondicionamiento y montaje y las construcciones de infraestructura básica, así como programas computacionales para administrar las actividades empresariales. Será para comprar bienes nuevos, salvo casos excepcionales, previa comprobación de la vida útil probable del bien, en los que el Comité Técnico del "FIDEAPECH" autorice la compra de bienes usados.

De las Modalidades y Requisitos.

Las modalidades que maneja el FIDEAPECH cuentan con las siguientes características:

1. Modalidad EMPRENDE:

Sujetos de apoyo: Emprendedores o empresas con antigüedad menor a 12 meses registrados ante el SAT

TIPO DE CRÉDITO	HABILITACIÓN O AVÍO	REFACCIONARIO
MONTO MÁXIMO DEL APOYO:	\$25,000.00 - \$250,000.00	\$25,000.00 - \$250,000.00
PORCENTAJE APOYADO:	Hasta el 80% del monto cotizado, con tope en el monto máximo del apoyo.	Hasta el 80% del monto cotizado, con tope en el monto máximo del apoyo.
TASA DE INTERÉS NORMAL:	12% anual fija	12% anual fija
COMISIÓN POR APERTURA	2% Sobre el monto solicitado.	2% Sobre el monto solicitado.

TASA DE INTERÉS MORATORIO:	Tasa ordinaria por 2	Tasa ordinaria por 2
PLAZO DEL CRÉDITO:	Hasta 18 meses.	Hasta 48 meses.
GRACIA:	Hasta 3 meses incluida en el plazo únicamente a capital.	Hasta 6 meses incluida en el plazo únicamente a capital.
GARANTÍAS NATURALES:	Constituida sobre los bienes adquiridos con el recurso financiado	Constituida sobre los bienes adquiridos con el recurso financiado
GARANTÍAS ADICIONALES:	Garantía Prendaria con valor 1.5 a 1 en relación al monto solicitado. Garantía Hipotecaria 1 a 1 en relación el monto solicitado.	Garantía Prendaria con valor 1.5 a 1 en relación al monto solicitado. Garantía Hipotecaria 1 a 1 en relación el monto solicitado.

Excepcionalmente se otorgarán créditos mixtos el monto máximo de apoyo no podrá exceder de \$250,000.00.

2. Modalidad EMPRESA:

Sujetos de Apoyo: Autoempleados, micro, pequeñas y medianas empresas con al menos 1 año registradas ante el SAT.

TIPO DE CRÉDITO	HABILITACIÓN O AVÍO	COMPRA DE ACTIVO FIJO
MONTO MÁXIMO DEL APOYO	\$50,000.00 - \$5'000,000.00	\$50,000.00 - \$5'000,000.00
PORCENTAJE APOYADO	Hasta el 85% del monto cotizado, con tope en el monto máximo del apoyo.	Hasta el 85% del monto cotizado, con tope en el monto máximo del apoyo.
COMISIÓN POR APERTURA	2% Sobre el monto solicitado.	2% Sobre el monto solicitado.
TASA DE INTERÉS NORMAL	12% Anual fija con pagos iguales.	12% Anual fija con pagos iguales.
TASA DE INTERÉS MORATORIA	La normal por 2 veces.	La normal por 2 veces.
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 36 meses.	Hasta 60 meses.
GRACIA	Hasta 4 meses incluidos.	Hasta 6 meses incluidos.
GARANTÍAS NATURALES:	Comprobación de los bienes adquiridos con	Comprobación de los bienes adquiridos con el crédito

GARANTÍAS	el crédito	
	De \$50,000 a \$250,000: Garantía Prendaria 1.5 a 1 sobre automóviles nacionales, más un Aval en caso de ser necesario con comprobante de ingreso y capacidad de pago. De \$250,0001 a \$5,000,000 Hipotecaria 1 a 1.	De \$50,000 a \$250,000: Garantía Prendaria 1.5 a 1 sobre automóviles nacionales, más un Aval en caso de ser necesario con comprobante de ingreso y capacidad de pago. De \$250,0001 a \$5,000,000 Hipotecaria 1 a 1.

Existen excepciones para el otorgamiento de créditos mixtos y el monto máximo de apoyo no podrá exceder de \$5'000,000.00.

3. Modalidad TECNOLOGÍA APLICADA:

Sujetos de Apoyo: Autoempleados, micro, pequeñas y medianas empresas con al menos 1 año registradas ante el SAT.

TIPO DE CRÉDITO	COMPRA DE ACTIVO FIJO
MONTO MÁXIMO DEL APOYO	\$50,000.00 - \$2'000,000.00
PORCENTAJE APOYADO	Hasta el 90% del monto solicitado, con tope en el monto máximo del apoyo
COMISIÓN POR APERTURA	2% Sobre el monto solicitado.
TASA DE INTERÉS NORMAL	10% Anual fija con pagos iguales.

TASA DE INTERÉS MORATORIA	La normal por 2 veces.
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 60 meses.
GRACIA	Hasta 6 meses incluida en el plazo únicamente a capital.
GARANTÍAS	De \$50,000.00 a \$250,000.00: Prendaria 1.5 a 1 sobre automóviles nacionales, más un Aval en caso de ser necesario con comprobante de ingreso y capacidad de pago. De \$250,001.00 a \$2'000,000.00: Hipotecaria 1 a 1.

4. Modalidad VERDE:

Sujetos de Apoyo: Micro, pequeña y mediana empresa, con mínimo 1 año de operación registrada ante el SAT, con proyecto de tecnología verde.

TIPO DE CRÉDITO	COMPRA DE ACTIVO FIJO
MONTO MÁXIMO DEL APOYO	\$50,000.00 - \$1'000,000.00
PORCENTAJE APOYADO	Hasta el 90% del monto solicitado, con tope en el monto máximo del apoyo.
COMISIÓN POR APERTURA	2% Sobre el monto solicitado.
TASA DE INTERÉS NORMAL	10% Anual fija con pagos iguales.
TASA DE INTERÉS MORATORIA	La normal por 2 veces.
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 96 meses.
GRACIA	Hasta 6 meses incluida en el plazo únicamente a capital.
GARANTÍAS NATURALES:	Comprobación de los bienes adquiridos con el crédito
GARANTÍAS	De \$50,000.00 a \$250,000.00: Prendaria 1.5 a 1 sobre automóviles nacionales, más un Aval en caso de ser necesario con comprobante de ingreso y capacidad de pago. De \$250,001.00 a \$1'000,000.00: Hipotecaria 1 a 1.

De los Requisitos.

Se deberán atender los requisitos solicitados por FIDEAPECH, los cuales se entregarán a la persona solicitante, dependiendo de la modalidad de la cual requiera el servicio de integración de expediente para financiamiento y/o podrán ser consultados en la página web: <http://fideapech.com/modalidades>.

Artículo 16.- Para cumplir con la entrega de la documentación requerida por esta Dirección, para cada uno de los tipos de apoyos mencionados en el artículo 15, estos podrán ser recibidos de forma física o digital, según se describe en el artículo 24 de las presentes Reglas.

En el caso de los documentos solicitados en original, se podrán aceptar de forma digital para su revisión y posteriormente deberán de ser entregados de manera física.

Artículo 17.- Los plazos máximos establecidos por la Dirección de Minería para resolver, prevenir, subsanar y/o proceder a la negativa ficta, serán los siguientes:

Plazo de resolución: 45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el artículo 15.

Plazo de prevención: 30 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite información faltante a la persona solicitante.

Plazo de la persona solicitante para subsanar la prevención: 10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida por la Dirección, en caso de no recibirla en el tiempo indicado, se cancelará la solicitud.

Negativa Ficta: En caso de que la Dirección no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición, por incumplimiento.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE DERECHO

Artículo 18.- La recepción de solicitudes se encontrará abierta a partir de las publicaciones de las convocatorias o de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y deberán incluir los criterios citados en el artículo 14, así como los requisitos numerados en el artículo 15 de las presentes Reglas, para cada uno de los tipos de apoyos, o se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en la liga electrónica citada en el artículo 24 de las estas Reglas y/o publicadas en los principales medios de comunicación.

La autorización de las solicitudes estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Apartado 1. Mecanismo de selección

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de todos los apoyos son en función del cumplimiento de los documentos, criterios, así como los requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así mismo, estas solicitudes de ser procedente, serán validadas y autorizadas de manera colegiada por el Comité Técnico de Evaluación de estas Reglas.

Los criterios de selección o priorización de las personas sujetas de derecho serán los mismos para todos los tipos de apoyos para el sector minero metalúrgico e incluyen los criterios generales descritos en el artículo 14, así como los siguientes:

- 1) Pertener y/o realizar actividades en beneficio del sector minero metalúrgico del Estado de Chihuahua.
- 2) Que la documentación requerida para cada uno de los tipos de apoyos, este completa y corresponda a lo requerido.
- 3) Que el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según el anexo No. 1, sea requisitado de forma correcta, completa y sustentada, de manera que permita su análisis en términos de viabilidad técnica, económica y de impacto en el sector.
- 4) Que, en su caso, las solicitudes apoyen la creación, expansión o consolidación de una unidad económica viable y competitiva que genere o fortalezca el desarrollo sustentable y mejore el nivel de vida de las comunidades y de la región en donde se ubiquen.
- 5) Que sean aprobadas por el Comité Técnico de Evaluación.

Apartado 2. Mecanismo de validación y aprobación

Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos vía subsidios establecidos para el Programa serán:

I. Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados, así como, de la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el monto y orden de prelación de las solicitudes.

Previa invitación a cada integrante, llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría, el Comité Técnico de Evaluación quedará conformado por los siguientes representantes de la Secretaría, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico de la Secretaría.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- d) Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control en el Sector de Economía y Empleo, con derecho a voz, pero sin voto.

La persona titular de la Presidencia del Comité nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función principal asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación.

Las personas titulares del Comité podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto, asimismo, podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en la materia de las solicitudes y/o proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, así como el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto y/o solicitud en cuestión, y a rechazar el proyecto y/o solicitud por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

De las Sesiones del Comité.

El Comité sesionará por lo menos 3 veces al año conforme al calendario que el mismo apruebe, sin embargo, en cualquier tiempo podrán llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran.

Habrá quórum cuando concurren por lo menos la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando una de ellas sea el Presidente del Comité o su respectivo representante. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Comité, en caso de empate, voto de calidad.

Asistirán con voz y voto las personas titulares y/o representantes de las personas integrantes del Comité; en el caso de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como de las y los invitados, participarán únicamente con voz.

En cada sesión se asentarán los acuerdos en el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes del Comité, siendo responsabilidad de la persona designada como Secretario Técnico redactar la misma.

De las Facultades del Comité.

Son facultades del Comité:

- a. Validar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarias de los apoyos para el sector minero metalúrgico, tomando en consideración la trascendencia e impacto del proyecto y/o solicitud para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.
- b. Validar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarias de los apoyos para el sector minero metalúrgico de conformidad con lo establecido en las Reglas, del Programa, con base en los criterios generales descritos en el artículo 14 y los requisitos específicos descritos en el artículo 15.

SECCIÓN IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 19.- La persona sujeta de apoyo tiene derecho a:

- I Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las presentes Reglas.
- II Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación alguna o distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III Obtener información según lo descrito en el artículo 24 de estas Reglas, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento en que así lo requiera.
- IV Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento a la minería, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 20.- La persona sujeta de apoyo tiene la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos y/o solicitudes presentadas conforme a las prevenciones realizadas por la Dirección.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto al destino de los apoyos solicitados, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, en el proyecto y/o la solicitud presentada o en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IV. Notificar por medio de un escrito a la Dirección, cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en las Reglas y/o en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar por medio de un escrito a la Dirección, en caso de cambio en el domicilio o en la representación legal de los sujetos obligados, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VII. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En

particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.

- VIII. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos adquiridos.
- IX. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes Reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto.
- X. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- XI. Ser corresponsable en el logro de los objetivos del Programa mediante la aplicación correcta a los fines solicitados de los apoyos otorgados.

Apartado 3. De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 21.- La Secretaría podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo la Secretaría notificará a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en los Capítulos III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

Apartado 4. De las inspecciones

Artículo 22.- El apoyo que se otorga con motivo del Programa a la persona beneficiaria conforme a las presentes Reglas, deberá de continuar con un proceso de comprobación y/o inspección para la verificación de la conclusión del objeto solicitado, establecido en el acuerdo de voluntades y/o instrumento jurídico que se genere por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado y cumplir con lo estipulado en el anexo No. 4 y/o anexo No. 5, según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente. Así mismo, deberá otorgar facilidades para realizar la inspección correspondiente, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito

de atribuciones autoridad estatal y/o federal competente y en caso de participación municipal, también por ésta, así como cumplir con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea el caso.

SECCIÓN V. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

Artículo 23.- La Dirección tiene a su cargo la recepción y evaluación de solicitudes y la autorización corresponde al Comité Técnico de Evaluación, para lo cual aplicará un mecanismo de operación o proceso a todos los apoyos del sector minero metalúrgico tipificados como subsidios económicos, en especie y de servicios, de acuerdo con los siguientes puntos:

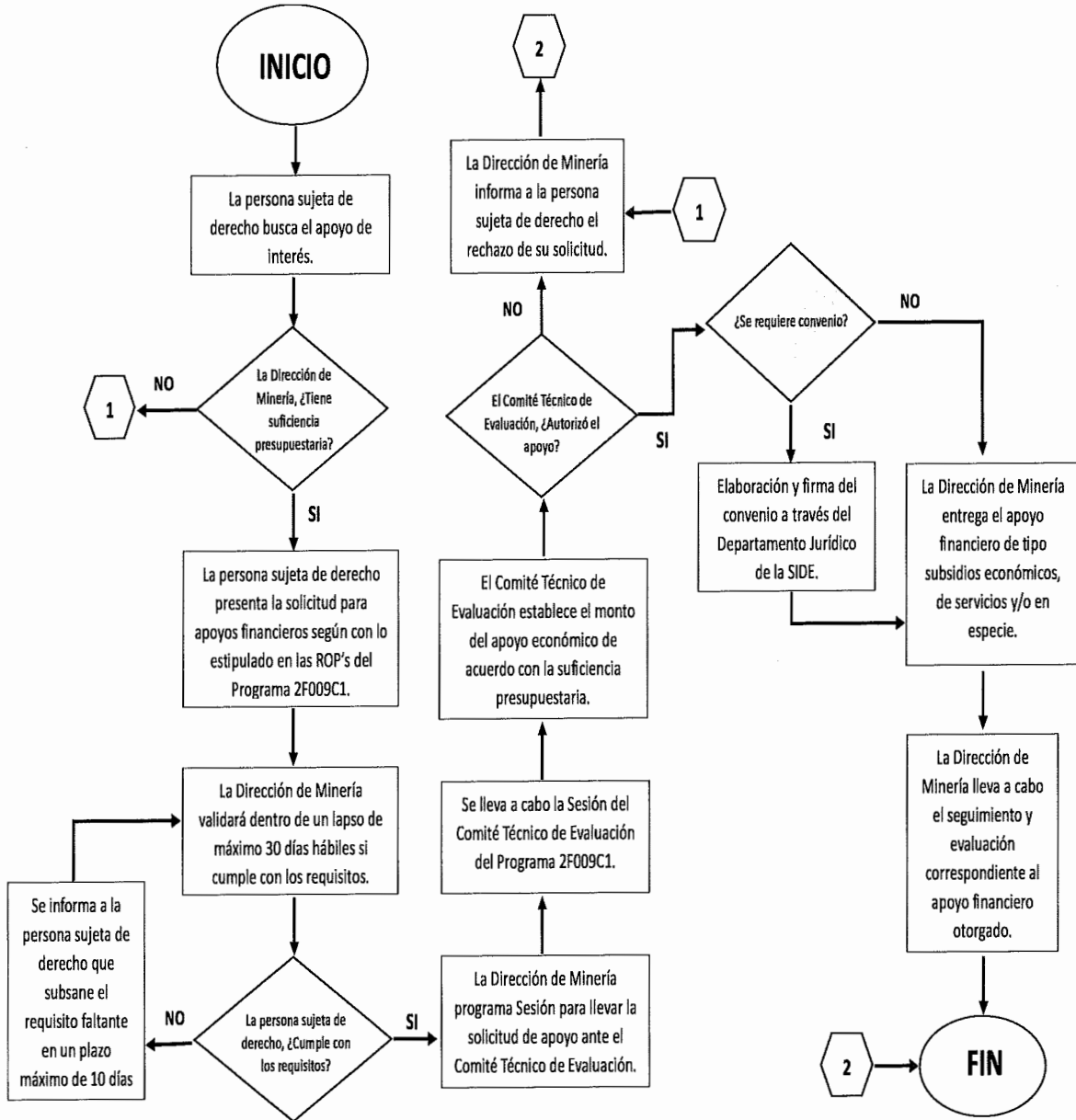
No	Acción	Descripción de la Actividad
1	Solicitud	La persona solicitante se acerca a la Dirección con la finalidad de obtener información acerca de los servicios promovidos a través del Programa, para promoción, apoyos financieros, capacitación, asesorías y trámites.
		La Dirección verifica la suficiencia presupuestal en los periodos establecidos dentro del Programa.
		Se presenta la solicitud para apoyos según las ROP's del Programa, quienes darán respuesta en un plazo de 30 días en caso de algún faltante y la persona solicitante contará con 10 días hábiles para subsanarlo.
2	Análisis	Se dará aviso a la persona solicitante, que la solicitud fue admitida para análisis y proceso para revisión de factibilidad del proyecto del apoyo y/o fomentar desarrollo sustentable.
		Se establece el monto del apoyo económico de acuerdo con la solicitud o suficiencia presupuestaria.
		La Dirección aprobará la solicitud dentro de un lapso de máximo 45 días hábiles.
3	Trámite del Apoyo Económico	Se llevará a cabo la autorización por parte del Comité Técnico de Evaluación.
4	Vinculación	En el caso de los servicios, se realizarán actividades de vinculación y acompañamiento con áreas como: energía eléctrica, comercialización y emprendimiento.

		En el caso de los subsidios en especie, se realizarán actividades de vinculación con las instituciones correspondientes, encargadas de realizar la capacitación.
5	Elaboración del Convenio	Se elabora un convenio entre la persona sujeta de derecho de la empresa minera, clúster, organismo, FIDEAPECH o Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según sea el caso, donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.
6	Ejecución del Apoyo	Se entrega el apoyo correspondiente, ya sea de tipo subsidio económico, de servicio y/o en especie.
7	Seguimiento y Evaluación	La Dirección será responsable del seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados.

- I. Referente al componente C01: Apoyos financieros minero-metalúrgico otorgados, se observará el procedimiento establecido en el presente artículo, así mismo deberá de cumplir con los criterios definidos en el artículo 14; así como con los requisitos y documentos, que se precisan en el "Apartado 1. Requisitos para apoyos financieros: subsidios económicos para el fomento y promoción de los recursos minerales con los que cuenta el estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico" del Artículo 15, según sea aplicable.
- a. Actividad C0101: Revisión de factibilidad del proyecto del apoyo financiero.
La instancia ejecutora, de ser procedente aprobará la solicitud para el otorgamiento del apoyo.
 - b. Actividad C0102: Promoción del fondo de apoyos financieros.
Se proporcionará información acerca del calendario de ferias, encuentros de negocios, para la promoción de los recursos minerales con los que cuenta el estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico.
- II. En lo concerniente al componente C02: Capacitación minero-metalúrgico brindada, se observará el procedimiento establecido en el presente artículo, así mismo deberá de cumplir con los criterios definidos en el artículo 14; así como con los requisitos y documentos, que se precisan en el "Apartado 2. Requisitos para apoyos para la Capacitación y Asesorías: subsidios económicos y en especie" del Artículo 15, según sea aplicable.
- a. Actividad C0201: Vinculación para capacitación a las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico.
La instancia ejecutora, exhortará a través de medios electrónicos y comunicación a las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico para que participen activamente en las capacitaciones que se imparten a través de Clúster Minero de Chihuahua A. C., o cualquier otro tipo de institución similar acreditada en el tema.

- b. Actividad C0202: Detección de necesidades de capacitación.
La instancia ejecutora, llevara a cabo una retroalimentación con las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico, para detectar que cursos son torales para ser más competitivos.
- III. Relativo al componente C03: Servicios de asesoría técnica y legal minero-metalúrgico otorgados, se observará el procedimiento establecido en el presente artículo, así mismo deberá de cumplir con los criterios definidos en el artículo 14; así como con los requisitos y documentos, que se precisan en el "Apartado 3. Requisitos para apoyos para Servicios Especializados" del Artículo 15, según sea aplicable.
- a. Actividad C0301: Atención legal a las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico.
Se atenderá a las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico que soliciten información, así como acompañamiento con gestiones y/o trámites administrativos/legales, ante las dependencias estatales y/o federales.
 - b. Actividad C0302: Análisis de muestras minerales.
La instancia ejecutora aprobará la solicitud del envío para análisis químicos de muestras de minerales.
 - c. Actividad C0303: Atención técnica a las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico.
Se atenderá a las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico que soliciten acompañamiento y/o información técnica.

Descripción del Procedimiento para solicitar Apoyos Económicos y/o en Especie.



CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

SECCIÓN I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Apartado 1. Instancia Ejecutora

Artículo 24.- El Programa es ejecutado por la Dirección, a través de la persona titular de la Dirección y por el departamento de Desarrollo, quienes fungen como las áreas responsables de la gestión y operación de los procesos requeridos para el desarrollo del Programa, así como de proporcionar información, evaluar y verificar en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las metas y objetivos. La persona sujeta a derecho podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficina en la ciudad de Chihuahua.

Domicilio: Edificio Tolstoi No. 166

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México

Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Número Telefónico: 614-4423300, extensiones: 23354, 23364 y 23352.

Dirección Electrónica.

<https://www.chihuahua.com.mx/mineria>

Apartado 2. Instancia Normativa

Artículo 25.- La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mientras que en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Las acciones y recursos del Programa, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados al fomento a la actividad minera mediante el desarrollo sustentable y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad del sector minero metalúrgico; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrán establecerse acciones de coordinación y concertación, en su caso, con otras unidades del Gobierno Estatal, sectores centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector minero, así como con el Gobierno Federal y de los

municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad del sector minero metalúrgico, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

SECCIÓN III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

Artículo 27.- La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en las Reglas de Operación y/o instrumentos jurídicos de manera tal que se pueda verificar fehacientemente, a través de la entrega de documentos que comprueben el destino y la entrega de los recursos, así como otorgar facilidades para la inspección, visitas de seguimiento por parte de la Dirección o Autoridad competente, hasta la total comprobación del recurso y/o conclusión del proceso además del llenado del anexo No.4 Reporte de Seguimiento y/o anexo No. 5 Formato entrega de apoyo, en los casos que aplique. Así mismo, cumplir con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea el caso.

SECCIÓN IV. RECURSOS FINANCIEROS

Apartado 1. Avances Físicos y Financieros

Artículo 28.- Los reportes de los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad y municipio donde se entregó el apoyo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la instancia ejecutora concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos; así como a la Secretaría de la Función Pública, de ser aplicable.

Apartado 2. Cierre del ejercicio

Artículo 29.- La instancia ejecutora integrará, a través de su Dirección Administrativa, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Apartado 3. Recursos no devengados

Artículo 30.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas "1000 servicios personales", "2000 materiales y suministros" y "3000 servicios generales" del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECCIÓN VI. EVALUACIÓN

Apartado 1. Evaluación Interna

Artículo 32.- La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda; dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos de las presentes Reglas.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa por la unidad responsable, en este caso la Dirección de la Secretaría, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico incrementan su competitividad.	Variación porcentual del monto de inversión en los proyectos por las empresas.	160,000,000.00 Monto de inversión en dólares americanos.	Anual
	Porcentaje de proyectos que realizan inversión minera-metalúrgico en los municipios del estado de Chihuahua.	20 proyectos de Inversión.	Anual
Apoyos financieros minero-metalúrgico otorgados.	Porcentaje del monto de los apoyos financieros entregados a empresas y/o concesionarios mineros.	3,000,000.00 del monto del apoyo financiero.	Semestral
Capacitación minero-metalúrgico brindada.	Porcentaje de empresas y/o concesionarios mineros capacitados	550 empresas y/o concesionarios mineros.	Semestral
Servicios de asesoría técnica y legal minero-metalúrgico otorgados.	Porcentaje de empresas y/o concesionarios mineros que recibieron asesorías técnica y legal.	200 empresas y/o concesionarios mineros.	Semestral

Apartado 2. Evaluación externa

Artículo 33.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente, que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que, a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del aviso de privacidad para la protección de

datos personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho beneficiarias, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso "q", sin requerir el consentimiento expreso de la persona titular de los datos personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 35.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón de personas beneficiarias con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las personas solicitantes y/o beneficiarias, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

Artículo 37.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 38.- La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas aplicables al efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN I. DIFUSIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores, el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de *Obligaciones de Transparencia/Dependencias/Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico/Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /normatividad*.

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de *Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE*.

SECCIÓN II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 40.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación un formato con el padrón de personas beneficiarias; información que da respuesta a la integración y actualización trimestral de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

SECCIÓN III. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- La instancia ejecutora promoverá la participación de la controlaría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa, mediante la presentación de las presentes Reglas, a través del Sistema de Propuestas de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, donde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria invita a la población en general a participar en la consulta pública, así como de la o las convocatorias que se publiquen, en medios impresos y/o digitales, según sea aplicable.

SECCIÓN IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, organo.internodecontrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4423300 en la extensión 23345.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

SECCIÓN V. BLINDAJE ELECTORAL.

Artículo 43.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

CAPÍTULO VI. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 44.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO VII. DE LA VIGENCIA

Artículo 45.- Las presentes Reglas tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO VIII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 46.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las personas sujetas de derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 23469.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2024, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa, resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación expedidas mediante el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. MTR. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA. Rúbrica.

ANEXO 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA										
Fecha:				No. De Solicitud:						
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN										
Nombre de la persona solicitante:							Edad:			
Razón Social:					RFC					
Representante Legal:										
Domicilio fiscal:										
Localidad:						Municipio:				
Número telefónico:							Sexo:	Mujer		
Correo electrónico:								Hombre		
Pertenece a comunidad agraria:				Pertenece a comunidad indígena:						
2. DATOS EMPRESARIALES										
Actividad económica:		Industria		Comercio		Servicios		Otros		No. de Empleados
Persona Moral:		Persona física:				Antigüedad empresarial en años:				
Tamaño de la empresa:			Micro	Pequeña		Mediana		Grande		
3. APOYO SOLICITADO										
<i>Marca con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado</i>										
TIPO DE APOYO			TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO							
Subsidios Económicos para el fomento y promoción de los recursos minerales con los que cuenta el estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico.			Construcción de polvorines de uso regional							
			Rehabilitación y/o construcción de caminos mineros							
			Instalación y/o rehabilitación de plantas de beneficio							
			Implementación de buenas prácticas en procesos mineros, ambientales y de seguridad							
			Innovación tecnológica							
			Desarrollo de proveedores							
			Promoción del sector minero-metalúrgico							
			Permisos para explosivos							
			Investigación y desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo							
			Subsidios Económicos para Capacitación y Asesorías.			Capacitaciones y certificaciones				
Certificaciones internacionales										
Economía social y circular										
Asesoría y/o visita técnica										
Conservación y preservación del medio ambiente										
Comercialización										
Subsidios Económicos para servicios.			Estudios geológicos, muestreos, análisis de laboratorio y estudios metalúrgicos.							
			Energía eléctrica							
			Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros							
			Proyecto de desarrollo de mina							
			Estudios de impacto ambiental o permisos ambientales							
			Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica							
			Comercialización							
			Alianzas empresariales							
			Emprendimiento							
			Trámites administrativos, financieros y legales.							

ANEXO 1

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD Y/O PROYECTO, ASÍ COMO DE LOS IMPACTOS ESPERADOS DEL APOYO SOLICITADO.	
Nombre de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	
Presente:	
Por este medio solicito el trámite o servicio de:	
5. MONTO DEL APOYO SOLICITADO	
Solo aplica para subsidios económicos	
\$	
Nombre y firma de la persona que asesora:	Nombre y firma de la persona solicitante y/o beneficiaria:
<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales que la Dirección de Minería recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de las reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.</p> <p>PLAZO DE RESPUESTA: Se atenderá a los plazos establecidos en el artículo 16 de las reglas de operación del programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.</p>	
ESTE TRÁMITE ES GRATUITO	

ANEXO No. 2
FORMATO PLAN DE NEGOCIOS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA
"NOMBRE DEL PROYECTO"

Fecha de entrega: DIA ____ MES _____ AÑO _____.

Nombre de quien recibe el proyecto: _____.

1. INFORMACION DEL NEGOCIO:

Nombre de Negocio/Empresa:	
Nombre de la persona solicitante y/o representante legal:	
Edad:	
Estado Civil:	
Número del teléfono celular:	
Domicilio fiscal:	
Correo electrónico:	
Actividad de la empresa:	
Descripción del producto final o servicios:	
Experiencia en el negocio:	
Dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria "SAT".	

2. ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES.

2.1. Descripción detallada del proyecto.

Anote aquí de manera detallada en que consiste el proyecto a desarrollar y el impacto.

2.2. Oportunidad detectada.

Describa por qué considera que el proyecto que tiene en mente es una buena oportunidad para generar desarrollo en el sector minero. Explique las necesidades que atiende este nuevo proyecto.

2.3. Experiencia en proyectos relacionados:

Si tiene experiencia en proyectos relacionados, descríbalos (primera vez, ya está trabajando en el proyecto, trabajando en un negocio parecido, cuánto tiempo, etcétera.). En caso de que no cuente con experiencia, elimine este punto.

3. MERCADO DE ATENCIÓN.**3.1. Localización del proyecto.** (Domicilio, croquis).**3.2. Población y/o mercado atendido.**

Describa a quiénes va dirigido su proyecto.

3.3. Principales competidores.

Si tiene empresas que ya hagan lo mismo en la zona donde quedaría establecido el negocio, anote aquí quienes son, en forma de tabla.

	"Competencia 1"	"Competencia 2"	"Competencia 3"
Precio			
Calidad			
Tiempo de entrega			
Variedad de productos			

Valores: 4 Muy bueno, 3 Bueno, 2 Regular, 1 Malo

3.4. Análisis de mercado.

Especifique en caso de tener un estudio realizado por un tercero y/o diagnóstico utilizado.

3.5. Ventaja Competitiva

Anote la estrategia o ventaja que seguirá para hacerle frente a su competencia.

4. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN.**4.1. Análisis FODA.**

Debe describir cuales son los conceptos que usted considera que harán fuerte y débil a su proyecto, así como también que oportunidades y cuales amenazas tiene para el sector.

Nota: Las fortalezas y debilidades son cuestiones INTERNAS de la empresa.

Las oportunidades y amenazas son aspectos EXTERNOS a la empresa.

FORTALEZAS:	DEBILIDADES:
Experiencia en el negocio (ejemplo)	Poca capacitación (ejemplo)
OPORTUNIDADES:	AMENAZAS:

Crecimiento de la zona (ejemplo)	Inseguridad (ejemplo)

4.2. Número de empleados.

Empleos actuales y generación de puestos de trabajo con el proyecto (número y género).

5. OPERACIONES.

5.1. Proveedores.

Describa a quienes les va a comprar USTED sus insumos, su materia prima.

5.2. Proceso productivo.

Describa brevemente el proceso mediante el cual usted realizará su producto y/o servicio a sus clientes.

5.3. Capacidad de producción.

Instalada y utilizada con el proyecto

5.4. Maquinaria, equipo e infraestructura

Describir el tipo de maquinaria, equipo o infraestructura con los que cuenta o requiere para iniciar el negocio.

5.5. Comercialización.

Canales de distribución con los que contará el negocio, así como también los puntos de venta.

6. INVERSIÓN TOTAL.

6.1. Total, de inversión y destino.

Anote conforme a las cotizaciones o presupuestos la inversión específica.

Ejemplo:

	Monto	Porcentaje
Maquinaria	\$10,000.00	20%
Equipo	\$20,000.00	40%
Insumos	\$10,000.00	20%
.....	\$10,000.00	20%
Total	\$50,000.00	100%

6.1.1. Aportación del solicitante

Describa la aportación que realizará usted,

Ejemplo:

	Apoyo DM	Solicitante	Total

	Apoyo DM	Solicitante	Total
Maquinaria	\$7,000.00	\$3,000.00	\$10,000.00

6.1.2. Monto requerido

En este apartado coloque el importe del apoyo solicitado

6.2. Presupuesto de ingresos.

Describa un aproximado de cuanto espera vender por mes y después anótelos por un año completo.

6.3. Costos fijos mensuales.

Explique los principales gastos que tendrá de manera fija durante la operación de su empresa, este tipo de gastos son aquellos que independientemente de la cantidad de producción, siempre se pagarán sin variación. Por ejemplo, la renta del local, sueldos, pago de servicios básicos, etc.

6.4. Costos Variables.

Debe anotar aquí aquellos gastos que realizará siempre y cuanto esté produciendo, ejemplo materias primas, consumibles, materiales de insumo, etc.

6.5. Flujo de efectivo (entradas y salidas)

Una vez que ya tenga identificados los ingresos y los gastos estimados de manera mensual, debe restar a los ingresos los gastos para poder determinar cuánto dinero genera su empresa como ganancias. Siga el ejemplo de la tabla que se muestra a continuación. (debe proyectar los 12 meses correspondientes al primer año de operaciones). Ejemplo:

CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3
Ingresos	\$10,000.00	\$13,500.00	\$12,000.00
Gastos	\$8,000.00	\$9,800.00	\$8,900.00
Flujo de Dinero	\$2,000.00	\$3,700.00	\$3,100.00

6.6. Punto de equilibrio

Anote cuánto es lo mínimo que debe vender para no perder, es decir, el punto en el cual no pierdo ni gano, salgo "tablas".

ANEXO No. 3

FORMATO REPORTE DE VISITA OCULAR DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA

Fecha: Chihuahua Chih. A _____ 202__

Nombre de la persona titular de la Dirección de Minería
Director (a) de Minería.
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
P R E S E N T E

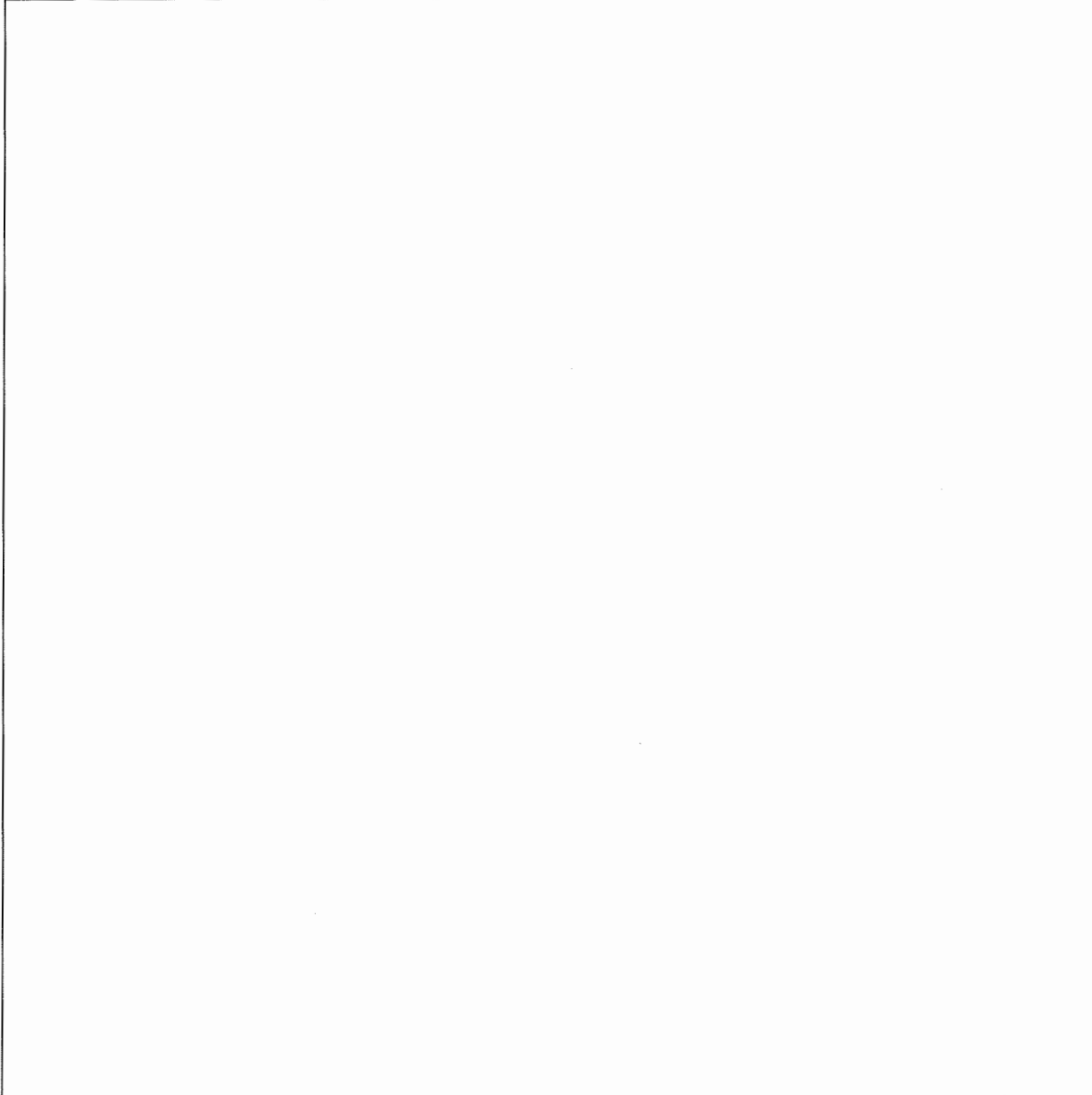
Nos permitimos informar sobre la visita ocular de _____ que solicita **el/la C.** _____ para el otorgamiento del subsidio económico.

REPORTE TÉCNICO DE VISITA OCULAR:

--

ANEXO No. 3
FORMATO REPORTE DE VISITA OCULAR DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA

REPORTE FOTOGRAFICO:



Elaboró:

Revisó:

ANEXO No. 5
FORMATO ENTREGA DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA

Lugar y fecha _____

Recibo

Subsidios económicos:

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$ _____ pesos __/100 M.N., por concepto de apoyo como subsidio económico para:

Subsidios en especie

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua por concepto de apoyo como subsidio en especie:

Subsidios en servicios

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua por concepto de apoyo como subsidio en servicios:

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria
Registro Federal de Contribuyentes

SIN TEXTO

SIN TEXTO